



Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez informando que el término para que el demandado se presentara a recibir notificación personal dentro del presente diligenciamiento está vencido. Sírvase proveer.
Vélez, de 01 de julio de 2020.


Dora González Franco
Secretaria

Verbal sumario
FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Rad. 68861.31.84.001.2019-00103.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la parte interesada, para que ejerza el impulso procesal y aporte al Juzgado la copia cotejada del aviso notificadorio y constancia de entrega del mismo dirigido al demandado, conforme lo expone el art. 292 del C.G.P. De no haberse realizado lo anterior se requiere igualmente a los interesados para que informen el correo electrónico del demandado para proceder como lo establece el artículo en cita en su parte final.

NOTIFÍQUESE,


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 7 de julio de 2020



DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria